

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez. Se conoce como agenda del día: I. PROPUESTA DE DECLARATORIA DE RESERVA EN CASO DE PROBIDAD. II. INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. III. DETENCIONES PREVENTIVAS DECRETADAS POR JUEZA PRIMERO DE PAZ DE SAN SALVADOR. (4 casos). Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se aprueba la agenda con trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados González y López Jerez. I) PROPUESTA DE DECLARATORIA DE RESERVA EN CASOS DE PROBIDAD. Magistrado Presidente indica se ha recibido solicitud de entrega de CD del audio

de la sesión de Corte Plena del día dos de febrero. Se relaciona el proveído del IAIP sobre entrega de CD de Corte Plena de dicha sesión y las disposiciones de Ley de Acceso a la Información Pública sobre la información pública, confidencial y reservada y se solicita instrucciones para atender el requerimiento, cuya fecha de entrega vence el próximo diecisiete de este mes. Para el magistrado Ramírez Murcia: este tema debe de ser discutido desde el abordaje constitucional, por lo que sugiere incluirlo en el debate del tema de declaratoria de reserva, para su decisión. Menciona que no se ha tomado decisión dentro de la competencia de esta Corte sobre la información reservada que tiene Corte en la investigación que realiza dentro del quehacer de Probidad. Señala que es conocido que en varios medios de comunicación (EDH, LPG, El Mundo y El Faro) que están utilizando información de la misma sección de Probidad. Increpa que debe de exigirse Probidad dentro del mismo personal que se encuentra en la Sección porque expresa no sentirse cómodo con ser utilizado y sugiere debe de buscarse siempre el cumplimiento del texto constitucional. Concluye que ha habido delito en el manejo de la información y debe de incluirse en la investigación a los miembros de la Sección de Probidad y los Magistrados de la Comisión de Ética y Probidad. Para la licenciada Velásquez, la comunicación a través de los medios, no es la forma de enterarse un investigado de los resultados de los hallazgos porque considera violenta derechos personales y lesiona la poca credibilidad del Órgano Judicial. Considera que no se hace nada y es fácil investigar la procedencia de la fuga, dado que los mismos periodistas son los que calzan las noticias. Solicita que

en este momento rinda informe el Jefe de Probidad sobre la información confidencial que circula en los medios de comunicación. Comenta que en el periódico de este día se reproduce información del Informe de Probidad. Interviene Magistrada Dueñas de Avilés: señalando que todos deben de tener un juicio justo, apegado a derecho el que limite derechos y no, por la condena social, sancionar a un posible inocente. Magistrado Argueta Manzano: propone que se emita una declaratoria general de reserva de los casos de Probidad, mientras no se emita resolución final. Magistrado Meléndez: señala que a su criterio, la información no debe de estar protegida por una reserva previa sino que sugiere se analice primero de qué información se trata: oficiosa, reservada y confidencial. Y concluye que los debates del Pleno y deliberaciones judiciales no están protegidos por esta reserva que se comenta. Participa concluyendo que el interés público está por encima de varias reservas que se mencionan y hay jurisprudencia constitucional salvadoreña e internacional que lo retoman. Finaliza considerando que los señalamientos que se hacen son graves porque hacen referencia a una decisión extra judicial y si está de acuerdo en que sea investigado por la FGR, pero primero por la misma Corte Plena. Por su parte, indica que se ha filtrado información en este y en otros casos, y no considera que debe de colocarse a investigación al Jefe de Probidad sin antes, haberse colocado cada magistrado en el mismo. Magistrada Velásquez: señala que en la decisión reciente de Probidad, no se votó por estar en contra o a favor de la persona del investigado sino que lo que se pedía, era que en el proyecto se delimitara los plazos de investigación y demás. Insiste en que se explique por

parte del Jefe de Probidad el manejo de información y que esto no se interprete como “estar en el banquillo de los acusados”. Magistrado Meléndez: propone que el tema sea estudiado por la comisión y allí, se retome para presentarlo al Pleno. Magistrada Rivas Galindo: sobre la entrega de audio o no hacerlo, señala que no hay obligación legal de grabar y entonces tampoco, de entregarlo. A su criterio, es un tema delicado de retomar si se siguen agendas o no, o así se da la impresión; pero retoma son jueces y como tales, deben de actuar. Sobre si existe filtración o no, cree que deben de tomarse medidas porque no es imposible. Menciona que no se conoce el estado situacional de cada expediente analizado por Probidad, no se sabe cuánto tiempo lleva el análisis de cada caso y así saber si se necesitan más auditores para trabajar y apoyar ese quehacer. Solicita que la Comisión de Ética y Probidad evalúe la posibilidad de que todos los investigados sean informados de los hallazgos en su contra y no dejarlos, a petición de cada uno. Para la Magistrada Velásquez si la comisión de probidad va a efectuar posibles fugas de información, señala los casos puntuales de información, anticipada que ha habido en el periódico y pide que lo informen posteriormente al Pleno y finalmente, pide se le informe cuantos casos hay en Probidad y se conozca cuál es el refuerzo que necesita. Magistrado Ramírez Murcia: pide se señale plazo a la comisión para que elabore un protocolo de manejo de casos y de seguimiento a fin de determinar responsables en el manejo de la información. Magistrado Presidente: retoma las sugerencias de que estos temas sean revisados y atendidos por la misma Comisión de Ética y Probidad y la presente posteriormente

al Pleno. Magistrado Meléndez: aclara cuál ha sido su propuesta estimando que el artículo 240 no puede leerse aisladamente del resto de la Constitución, conforme al principio de unidad de la misma y hacerlo en concordancia con el artículo 6, ¿qué es la base constitucional?, es el derecho de acceso al interés público y por lo tanto de esta Ley de Acceso a la Información, a mí no me convence, tendría por supuesto que estudiar más el tema, pero lo que he escuchado hasta ahora no me convence que la información judicial, relacionada con la deliberación de las decisiones y sentencias tenga que ser objeto..., para estar protegido hay una reserva previa, no creo que sea una interpretación acertada, más bien habiendo consultado la Ley de Acceso a la Información Pública, que habla de tres tipos de información protegida, la información oficiosa, la información reservada y la información confidencial, entonces tenemos que hacer un análisis para ver qué actitud vamos a tomar, de qué información se trata. Por lo tanto, yo considero salvo que haya otro argumento que me permita cambiar el criterio que tengo hasta ahora, que la información de las deliberaciones de los jueces y los tribunales no es una información oficiosa, no está a disponibilidad del público aunque se alegue el pretendido derecho del interés de la ciudadanía de la información pública, el derecho de acceso a la información pública como todos los demás derechos son limitados, por razones de estricta necesidad para proteger derechos de terceros, etcétera, con todo lo expresado por sus antecesores en la palabra con parte la preocupación, estima que deben; pero centrar la acusación sobre el jefe de Probidad no me parece que sea acertado, expresa su acuerdo en

que hay que tomar medidas para evitar que se filtre información indebidamente o de manera no oportuna, porque la información siempre hay que darla a conocer independientemente del resultado, señala no compartir la aseveración de que alguien se está prestando a una agenda externa, esas son lecturas que se hacen dependiendo del fallo de que se trate, y cualquier magistrado de cualquier Sala se ve sujeto a esas críticas y señalamientos o difamaciones, dependiendo del destino de las sentencias así va a ser el opositor el que critica al Juez, manifiesta su creencia de que los jueces hablan a través de sus sentencias, y ahí están las sentencias que digan dónde están las agendas de las sentencias de Corte Plena o de las sentencias de la Sala de lo Constitucional, a la que yo pertenezco, e incluso yo defendería también la posición de los demás colegas de las otras Salas, cuando habla por medio de sus sentencias dónde está la agenda, aquí no se está obedeciendo agendas políticas, al menos es la información que yo tengo, y la convicción que yo tengo y puedo hablar por lo menos de mi trabajo y de los compañeros de la Sala de lo Constitucional y del trabajo conjunto que hacemos en Corte Plena, por lo tanto, yo creo que este tipo de cuestiones son señalamientos muy graves porque ya hacen referencia a la toma de posición extra jurisdiccional. En virtud de lo cual, la Magistrada Velásquez retira su petición de convocar al Jefe de Probidad. Magistrado González: indica que hay un plazo fijado por el IAIP para la entrega de tres declaraciones patrimoniales y sobre esto estima que para evitar el incumplimiento, éstos deben de analizarse y para el resto de los investigados, estudiar conjuntamente el protocolo. Magistrada Dueñas: interviene

señalando que el plazo fijado por la IAIP es para la entrega de la declaración y no, para pronunciarse a la carrera sobre si procede o no, la remisión a la Cámara de lo Civil para investigar enriquecimiento ilícito. Magistrado Argueta: solicita el acompañamiento en el Pleno de un Contador. **Se llama a votar porque sea la Comisión de Ética y Probidad la que elabore los criterios a adoptar en el conocimiento de los casos y lo relativo a la reserva de los mismos: quince votos.** II) INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE ASPIRANTES AL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. El Consejo Consultivo se pronunció sobre que los candidatos que son conyuges quedaran fuera de la selección por la incompatibilidad que surgiría con el hecho de que alguno de ellos tuviera el cargo. Se pronuncian además sugiriendo se incorpore a la doctora Silvana de Castaneda, ya que por sanciones previas se le había excluido y revisado que ha sido su expediente, cumple con todos los requisitos para el cargo, quedando a decisión del Pleno si se procede a la entrevista y demás integrantes del proceso. El listado de aspirantes será: a) doctor Enrique Humberto Valdez, 2) doctor Alfredo Adolfo Romero, 3) doctora Gladys Avilés Cantor de Molina, 4) doctor Douglas MacArthur, 5) doctor José Oscar Alvarez y 6) doctora Yanira Silvana Natalia Martínez Castaneda. **Se llama a votar porque el listado final de aspirantes se conforme con los seis profesionales anteriores y se proceda por parte del Consejo Directivo a entrevistar a la doctora Martínez Castaneda: trece votos.** Autorizan con su voto: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado,

doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. III) DETENCIONES PREVENTIVAS DECRETADAS POR JUEZA PRIMERO DE PAZ DE SAN SALVADOR. Se informa que en turno fueron presentados ante la jueza Primero de Paz de San Salvador, cuatro militares detenidos en el fin de semana en razón de Notificación Roja de Interpol emitida en el año dos mil once. Se da lectura a documentación. Interviene magistrado Blanco: indicando que su persona tiene impedimento para conocer en todo lo relativo al caso del asesinato de los sacerdotes jesuitas y por tanto, deja constancia de su retiro del Pleno. Magistrada Regalado: expresa que presentara su excusa formal por haber participado de la discusión de esta situación previamente y entiende se ha pronunciado sobre esta misma situación. Magistrado Meléndez: expresando por su parte que en virtud del principio de imparcialidad del juzgador es que manifiesta su retiro del Pleno a fin de que se conforme el Tribunal que conocerá del caso. Magistrado Ramírez Murcia: considera que algunos aspectos que delimitar: 1) Si la Corte ratifica o cambia de posición argumentada respecto a que las difusiones rojas no son mecanismos de localización, sino que las difusiones rojas son órdenes de búsqueda y detención. 2) Que en este caso se menciona un listado de personas, pero hay que delimitar al conocimiento de las personas que están poniéndose a disposición de la Corte, no de las personas que se mencionan en el listado, que deberá abarcar la inclusión de personas que aparecen en el listado y no están presentes. 3) Determinar si es exclusivamente a

las personas que están siendo puestas a disposición de la Corte, entonces debemos de generar la difusión si la hay, y la decisión que corresponda, porque acá hay una limitación de libertades de las personas que están materialmente privadas del derecho a la libertad. Magistrado González: expresa su consideración a los magistrados Rivas y Velásquez, que han señalado la necesidad y también el magistrado Meléndez, que decía la necesidad de integrar el tribunal y además informarnos de los antecedentes. El magistrado Meléndez, hacía referencia a una primera petición de dos mil diez, de junio de dos mil diez, menciona que la Sala de lo Civil tiene conocimiento de un habeas corpus preventivo anteriormente por todos, y parece que este día se presentó, menciona -le estaban todos informando- cuatro habeas corpus individuales por cada uno de los cuatro que están detenidos propone que se agende el próximo martes al Presidente y que la Secretaría General, traslade todos los antecedentes. Magistrada Dueñas: expresa revisara si es procedente o no, su separación. Se instruye a Secretaría General documentar las peticiones previas sobre este caso y remitirlas a despachos. Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.